

**Zayra Amparo Silva Granados**

De: Andrea Baez [abaez80@yahoo.com]  
 Enviado el: Lunes, 14 de Septiembre de 2009 08:38 p.m.  
 Para: Oficina Juridica  
 Asunto: Conceptos

Respetados Doctores:

Por medio de la presente me permito solicitar se sirvan poner en mi conocimiento si existe y conocen algún concepto que me permita saber cual es el nuevo procedimiento para adelantar la jurisdicción coactiva en las contralorias, deseo saber si para iniciar el proceso de jurisdicción coactiva es requisito esperar que transcurran 4 meses a fin de saber si se demando en nulidad y restablecimiento del derecho, y si es así donde se establece dicho requisito y donde duerme el proceso esos 4 meses, o si por el contrario tan pronto como se resuelvan recursos de la via gubernativa queda ejecutoriada y listo para iniciar proceso de cobro y ante la demanda de nulidad y restablecimiento esperar que se propongan las excepciones del caso.

¿Ocurrir se debe abstener la contraloria de iniciar proceso de jurisdicción coactiva cuando hay demanda de restablecimiento del derecho, donde se establece.? quien duerme el proceso en este lapso? o se inicia proceso de jurisdicción coactiva tan pronto de resuelva la via gubernativa, sin esperar 4 meses y si se demanda y se prueba que hay demanda de restablecimiento se excepciona y se suspende el proceso.

Por favor necesito ayuda pronta en estos aspectos.

ADRIANA BAEZ

¡Obtén la mejor experiencia en la web!  
 Descarga gratis el nuevo Internet Explorer 8  
<http://downloads.yahoo.com/ieak8/?l=e1>

AUDITORÍA  
 GENERAL



Rad No 2009-233-004712-2

Us Rad. JNRIVERA

Fecha 15/09/2009 09:29:29

Asunto : SOLICITUD CONCEPTOS

Destino : / Rem CIU ANDREABAEZ

www.orfeogpi.org - Sistema de Gestión

*Adriana Baez*  
 Sept. 15/09

15/09/2009



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 20091100050451  
Fecha: 23-10-2009

Bogotá D.C.,  
O.J. 110-078-2009

Doctora  
**ADRIANA BAEZ**  
Abaez80@yahoo.com

**REF.:** Solicitud de concepto. Rad. No. 2009-233-004712-2

Atendiendo a su comunicación remitida mediante correo electrónico, me permito señalarle que sobre el tema consultado existe pronunciamiento de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, de fecha 5 de marzo de 2008 con radicación 1.882, Consejero Ponente: William Zambrano Cetina y puede consultar los conceptos emitidos por esta Entidad:

Se anexa:

- OJ.110-030-2009
- OJ-110-032-2009

Atentamente,

  
**MARIANA GUTIERREZ DUEÑAS**  
Directora de la Oficina Jurídica.

Proyectó: Diana María Murcia Vargas  
Abogada Oficina Jurídica

